CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
LA LEY ES CA VIVE!

PARTES	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN NIT No: 899999114-0 FABIAN ERNESTO RAMÍREZ CRUZ C.C No 1.030.582.541 DE BOGOTÁ
	CORPORACIÓN MALOKA DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- MALOKA NIT No. 830.040.745-0 ADRIANA CORREA VELÁSQUEZ C.C. 43.221.238 de Medellín Representante legal
OBJETO	*AUNAR ESFUERZOS, CAPACIDADES, Y COMPETENCIAS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y LA CORPORACIÓN MALOKA PARA EJECUTAR LOS COMPONENTES DEL PROYECTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE GESTIÓN DEL RIESGO A TRAVÉS DE APROPIACIÓN SOCIAL DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"*
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS, (COP$4.084.222.320) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCION	VEINTITRÉS (23) MESES

Entre los suscritos, por una parte, el Ingeniero **FABIAN ERNESTO RAMIREZ CRUZ**, identificado con la C.C. No 1.030.582.541 expedida en Bogotá, D.C. actuando en su calidad de Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Gobernación de Cundinamarca, según consta en la Resolución No. 1629 del 25 de septiembre de 2018, quien actúa en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN,** con Nit 899.999.114-0, en ejercicio de la Delegación otorgada por el Decreto Departamental No. 215 de 2018 adicionado por el Decreto 223 de 2018 y, en adelante y para todos los efectos del presente Convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra, la **CORPORACIÓN MALOKA DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- MALOKA**, entidad sin ánimo de lucro, constituida el 04 de diciembre de 1997, **N.I.T. No.830.040.745-0**, representada legalmente por la Dra. **ADRIANA CORREA VELÁSQUEZ**, con C.C. No. 43.221.238 expedida en Medellín, con base en lo consignado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de marzo de 2019, documento que hace parte integral del presente Convenio, y quien en adelante se denominará **MALOKA**, hemos convenido celebrar el presente ***Convenio Especial de Cooperación***, previas las siguientes **Consideraciones**:

1. Que mediante la **Ley 29 de 1990**, se dictaron disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en Colombia.
2. Que el artículo 1° de la Ley 29 de 1990, estipuló que *"Corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. Así mismo, deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos, adelanten la universidad, la comunidad científica y el sector privado colombianos."*
3. Que a su turno, el artículo 2° de la Ley 29 de 1990 estableció que *"La acción del Estado en esta materia se dirigirá a crear condiciones favorables para la generación de conocimiento*

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
@CuidaGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
¡LA LEYENDA VIVE!

científico y tecnología nacionales; a estimular la capacidad innovadora del sector productivo; a orientar la importación selectiva de tecnología aplicable a la producción nacional; a fortalecer los servicios de apoyo a la investigación científica y al desarrollo tecnológico; a organizar un sistema nacional de información científica y tecnológica; a consolidar el sistema institucional respectivo y, en general, a dar incentivos a la creatividad, aprovechando sus producciones en el mejoramiento de la vida y la cultura del pueblo."

4. Que la **Constitución Política de Colombia de 1991**, consagró en sus artículos 67, 70, 71, 360 y 361, la importancia de la ciencia y la tecnología como elementos necesarios para el mejoramiento de la calidad de la educación, competitividad y productividad colombiana.
5. Que con el fin de cumplir con estos mandatos constitucionales, el Estado colombiano ha realizado grandes esfuerzos para fomentar la Ciencia, Tecnología e Innovación en el País.
6. Que los **Decretos-Ley 393 y 591 de 1991**, en sus apartes vigentes, consagran la posibilidad que para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías; en donde la Nación puede asociarse con los particulares o con otras entidades públicas, mediante la celebración de *Convenios Especiales de Cooperación*, regidos por el derecho privado.
7. Que de conformidad con el artículo 7° del **Decreto-Ley 393 de 1991**, los *Convenios de Especiales de Cooperación* deben cumplir con las siguientes reglas: a.) No existe régimen de solidaridad entre las personas que lo celebren, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del Convenio. b.) Debe precisarse en ellos la propiedad de todos los resultados que se obtengan y los derechos de las Partes sobre los mismos. Y, cuando la naturaleza del Convenio lo exija deben pactarse las medidas conducentes para la transferencia de tecnología (art. 1º Decreto ley 591 de 1991). c.) Deben definirse las obligaciones contractuales, especialmente las de orden laboral, que asuman cada una de las Partes. **d.)** Los recursos aportados para la ejecución del Convenio podrán manejarse mediante encargo fiduciario o cualquier otro sistema de administración. **e.)** Se rigen por las normas del Derecho Privado, es decir, en armonía con lo dispuesto en los **artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993**, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo lo expresamente regulado en la ley de contratación pública y en las normas especiales en materia de ciencia y tecnología. - 2
8. Que el *Convenio Especial de Cooperación* está sujeto a las normas de derecho privado, de acuerdo con lo previsto en el **numeral 5 de su artículo 7** del **Decreto-Ley 393 de 1991.**
9. Que en el **Decreto - Ley 591 de 1991** (vigente el artículo 2, 8, 9,17 y 19) se señala en el artículo 17 *"Para adelantar actividades científicas y tecnológicas, la nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden Convenios Especiales de Cooperación."* (negrilla por fuera de texto)
10. Que los contratos para la ejecución de programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación, pueden celebrarse en la modalidad de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto en el **literal (e), numeral 4, del artículo 2** de la **Ley 1150 de 2007** y en el **artículo 33** de la **Ley 1286 de 2009,** normas aplicables a la Gobernación de Cundinamarca, y por extensión a la Corporación Privada, MALOKA, entidad de derecho privado.
11. Que el **artículo 27** de la **Ley 1286 de 2009** estipula que las entidades territoriales incluirán en sus respectivos planes de desarrollo programas, proyectos y actividades dirigidas al fomento de la ciencia, tecnología e innovación.
12. Que por su parte, el **artículo 29 de la Ley 1286 de 2009** establece que con los recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, se podrán realizar únicamente las siguientes operaciones en los términos que establezca el Gobierno Nacional: 1.- Financiar programas, proyectos, entidades y actividades de ciencia, tecnología e innovación. 2.- Invertir en Fondos de Capital de Riesgo u otros instrumentos financieros, para el apoyo de programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación.
13. Que mediante el **artículo 33 de la Ley 1286 de 2009** se establece que *"Las actividades contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como ciencia, tecnología e innovación que celebren las actividades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente".*
14. Que mediante la **Ley 1530 de 2012** se regula la organización y el funcionamiento del "Sistema General de Regalías" –SGR-, el cual tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines,

CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
(LA LEYENDA VIVE)

administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

15. Que de conformidad con el **artículo 6°** de la Ley **1530 de 2012**, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD) son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiaran con recursos del Sistema General de Regalías, así como viabilizar, priorizar y aprobar la conveniencia y oportunidad de financiarlos, además de designar su ejecutor el cual será de naturaleza publica.

16. Que el **artículo 26** de la Ley **1530 de 2012**, prevé que los OCAD, viabilizarán los proyectos de inversión que serán financiados con cargo a los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías con sujeción a las normas, requisitos y procedimientos que se definan para los efectos.

17. Que el **artículo 28** de la **Ley 1530 de 2012**, estableció que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley y al de contratación pública vigente y aplicable y el ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento Control y Evaluación. Así mismo indico que los proyectos de inversión que se financien con cargo a los recursos del Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación se someterán a las normas contractuales previstas en la **Ley 1286 de 2009**.

18. Que los OCAD decidirán las instancias que adelante la contratación de la interventoría en los términos del **artículo 83** de la **Ley 1474 de 2011**, atendiendo la importancia, naturaleza o cuantía del Proyecto de Inversión, según lo establece el parágrafo primero del **artículo 28** de la Ley **1530 de 2012**.

19. Que según lo dispuesto en el **artículo 30** de la **Ley 1530 de 2012**, los programas y proyectos en Ciencia, Tecnología e Innovación de los Departamentos, Municipios y Distritos a financiar con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, se definen, viabilizan y aprueban por el OCAD, tal como lo prevé el tercer **inciso del parágrafo segundo del artículo 361 de la Constitución Política**.

20. Que en la ejecución del presente Convenio, se desarrollarán las actividades de ciencia y tecnología señalada en los numerales 3°,4°,5° 8°,12 y 14 de la **Circular Externa No. 6 de fecha 27 de septiembre de 2013**[1] emitida por Colombia Compra Eficiente, que establece *"(...)3 Formar y capacitar el recurso humano para el avance y la gestión de la ciencia, tecnología e innovación. 4 Establecer y conformar redes de investigación e información científica, tecnológica y de innovación. (...) 6 Realizar seminarios, cursos, congresos talleres y eventos nacionales o internacionales de ciencia, tecnología e innovación (...) 8. Adelantar proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación; desarrollo de nuevos productos y procesos. (...) 12. Transferencia tecnológica que comprende la asesoría, negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras. (...) 14. Apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación a través de la integración de la cultura científica, tecnológica e innovadora a la cultura regional y nacional."*

21. Que por tratarse del desarrollo de actividades de ciencia, tecnología e innovación es procedente la celebración del *Convenio Especial de Cooperación* de manera directa, teniendo en cuenta lo estipulado en el literal e) **numeral 4°** del **artículo 2°** de la **Ley 1150 de 2007**.

22. Que el **Decreto Compilatorio No. 1082 de 2015** establece en la **subsección 4**. Contratación Directa, en el **Artículo "2.2.1.2.1.4.7.** *Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.*

23. Que el **artículo 30** de la **Ley 1942 de 2018**, por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, indicó que para los efectos previstos en el **artículo 22** de esa ley y en concordancia con el parágrafo del **artículo 6o** y el **artículo 28** de la **Ley 1530 de 2012** y las normas vigentes, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión designarán los ejecutores de los proyectos de

[1] Concordar con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, del 2018.

CUNDINAMARCA
EL DORADO
(LA LEYENDA VIVE)

inversión y la entidad pública designada para adelantar la contratación de la interventoría considerando, entre otros criterios, la zona de influencia del proyecto y la entidad territorial formuladora del mismo. De conformidad con el **parágrafo 5** y **parágrafo 10 transitorio** del artículo **361** de la **Constitución Política** el Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación (FCTeI) y las entidades beneficiarias se regirán por la normatividad que les sea aplicable.

24. Que el Plan de Desarrollo del Departamento de Cundinamarca, ***"Unidos podemos más"*** en su Eje Estratégico *"Tejido social"* incluye el Programa *"Aumentando capacidades competitivas - Sub programa desarrollo competitivo"* que busca generar capacidades locales que fortalezcan la competitividad y la transformación productiva de la actividad económica departamental y que tiene como una de sus metas el "Promover la ejecución de 17 proyectos orientados a la generación de investigación y desarrollo experimental, transferencia de conocimiento y tecnología, acorde con los focos del plan y acuerdo estratégico departamental de CTeI/PAED" (Plan de Desarrollo de Cundinamarca, 2016, p.98). En este sentido, la presente propuesta apunta al cumplimiento de esta meta, ya que se suma como uno de los proyectos que propone en el PAED 2016 componente de apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación.
25. Que adicionalmente, Cundinamarca ha planteado como asunto prioritario atender, las urgentes necesidades de gestión al riesgo y adaptación al cambio climático, ámbitos en los cuales la ciencia, la tecnología y la innovación resultan instrumentos relevantes para la superación de retos existentes en esta materia, es por esto que dentro del **Plan de Desarrollo en su eje "Cundinamarca 2036"**, en el subprograma *"todos somos resilientes"* plantea como meta *"Construir e implementar la estrategia "Parque temático móvil de gestión del riesgo"* para la capacitación y simulaciones con la comunidad del Departamento durante el cuatrienio." (p.71). - 4
26. Que siendo este el contexto, se puede establecer que la gestión del riesgo y adaptación al cambio climático son un desafío importante para la región, en el que se requiere articular los conocimientos científicos con los conocimientos de la comunidad en general y sus necesidades, para lo que resulta fundamental generar estrategias de apropiación social de la ciencia y la tecnología que estimulen la interacción dinámica de las comunidades con la ciencia y la tecnología para fortalecer habilidades y competencias para solucionar los problemas a los que se enfrentan en sus realidades locales.
27. Que por su parte **MALOKA**, Corporación de Ciencia, Tecnología e Innovación, entidad de derecho privado, ha sido una actora importante en el desarrollo de prácticas de apropiación social de la ciencia y la tecnología en el Departamento, desde donde ha propuesto estrategias que permiten conectar a los diversos actores sociales entorno a prácticas de generación, apropiación y uso de la ciencia y la tecnología. Lo anterior respondiendo a su propósito misional de fortalecer los lazos entre ciencia, tecnología, innovación y sociedad.
28. Que es a partir de esta confluencia de intereses y capacidades, que surge la propuesta de desarrollar un Proyecto en el que se generen experiencias interactivas de aprendizaje de la ciencia y la tecnología, que posibiliten a la comunidad cundinamarquesa acceder al conocimiento científico entorno a la gestión del riesgo, de manera situada con las realidades del territorio para con ello fortalecer habilidades y competencias científicas locales en la Comunidad y así generar medidas de gestión y prevención del riesgo a través de procesos de apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación, asociados a las condiciones de los municipios.
29. Que para desarrollar esta iniciativa se estructuró el Proyecto denominado *"Fortalecimiento de capacidades de gestión del riesgo a través de apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación en el Departamento de Cundinamarca"*, identificado con el BPIN No. 2017C00100076, en alianza con la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento, la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Departamento de Cundinamarca y Maloka.
30. Que el Proyecto fue priorizado en el Plan y Acuerdo Estratégico Departamental – PAED – de Cundinamarca, suscrito el **31 de julio** de 2017 entre el Departamento y Colciencias.
31. Que el Departamento de Cundinamarca, presentó el proyecto al Órgano Colegiado de Administración y Decisión -OCAD-, del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, quien en su sesión No. 50 lo aprobó, viabilizó y priorizó mediante **Acuerdo N° 68 del 10 de agosto de 2018**, Proyecto denominado *"Fortalecimiento de capacidades de gestión del riesgo a través de apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación en el Departamento de Cundinamarca"*.
32. Que el **11 de febrero de 2019**, mediante **Decreto No. 045 de 2019**, expedido por la Secretaria

CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
[LA LEYENDA VIVE]

de Hacienda de la Gobernación de Cundinamarca, se realizó el cierre presupuestal del bienio 2017-2018, del presupuesto de Ingresos y Gastos del Sistema General de Regalías y se incorporan los saldos al presupuesto del bienio 2019-2020.

33. Que el **15 de febrero de 2019**, en cumplimiento de los requisitos del *artículo 15 del Acuerdo 038 de 2016*, el Director de Colciencias, en su calidad de Secretario Técnico del OCAD, Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR, expidió **Certificado de Cumplimiento** a la SCTel del Departamento de Cundinamarca.

34. Que los recursos para inversión en el Proyecto aprobados por el OCAD corresponden a la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS COLOMBIANOS MONEDA CORRIENTE ($4.404.970.720)**, de los cuales **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS MONEDA CORRIENTE ($4.000.000.000)**, son provenientes de los cupos asignados en el Fondo de CTeI del SGR. A título de contrapartida, **MALOKA** aportará en especie un valor correspondiente a la suma de **CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTE DE PESOS COLOMBIANOS MONEDA CORRIENTE. ($404.970.720)**

35. Que dentro de la formulación del Proyecto se estableció que el Departamento de Cundinamarca contrataría dos (2) apoyos a la Supervisión, dando cumplimiento a lo establecido en la **Ley 1474 de 2011** y se destinó la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($320.748.400) M/CTE**, valor que se asignará del recurso proveniente del SGR.

36. Que con fundamento en lo anterior, se hace necesario la suscripción de un *Convenio Especial de Cooperación* por medio del cual las entidades estatales, entre sí, o con los particulares, se allan con el fin de sacar adelante un determinado proyecto o programa en materia de CTeI, comprometiéndose cada una de ellas a aportar en dinero o en especie; la **Gobernación de Cundinamarca**, que es la entidad territorial **Ejecutora** y proporciona los recursos del Sistema General de Regalías, desde el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI); y la **Corporación Maloka**, entidad privada que se presenta como el **Administrador del Proyecto** (Operador).

37. Que el presente *Convenio Especial de Cooperación* se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en el SECOP II y para la realización cuenta con el **Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 7000102332,** por valor de cuatro mil millones **(COP$4.000.000.000.00)** de pesos, de fecha **14 de febrero de 2019**, "Rubro: 6125/8-1401/GR:4:3-02-02-380/A1.1/S.G.R SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA/FCTI Apropiación por Ejecutar/Promover ejecución 17 proy Investig dllo" (SIC).

38. Que mediante el presente *Convenio Especial de Cooperación* las Partes se unen con el objeto de cumplir con las funciones constitucionales y legales previstas en la normativa precitada y se regirán por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO- ***"AUNAR ESFUERZOS, CAPACIDADES, Y COMPETENCIAS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y LA CORPORACIÓN MALOKA PARA EJECUTAR LOS COMPONENTES DEL PROYECTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DENOMINADO: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE GESTIÓN DEL RIESGO A TRAVÉS DE APROPIACIÓN SOCIAL DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"***, de conformidad a lo señalado en los **Estudios Previos** y los demás documentos contractuales del Proyecto, aprobados por el OCAD, cuyo contenido manifiestan conocer las Partes con la suscripción del presente *Convenio Especial de Cooperación*, los cuales se entienden incorporados al presente documento.

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO- El alcance del objeto implica la ejecución del Proyecto denominado: ***FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE GESTIÓN DEL RIESGO A TRAVÉS DE APROPIACIÓN SOCIAL DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA***, identificado con el **BPIN No. 2017000100076**, bajo los parámetros aprobados por el OCAD, relacionados y discriminados en el Presupuesto MGA[2], en el Documento Técnico, así como en los demás documentos soporte, en especial la propuesta presentada por Maloka en junio de 2018 a la SCTel, **Anexo Uno** de los *Estudios Previos*.

[2] Metodología General Ajustada

Calle 26 # 51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central P.s 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1600
@CundinGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
¡LA LEYENDA VIVE!

En la ejecución del Convenio se pretende:

1. Aumentar la participación de la población de Cundinamarca en estrategias de gestión del riesgo de desastres contextualizada en su territorio y que reconozca los intereses de la población.
2. Incrementar el intercambio de saberes entre la comunidad cundinamarquesa y los conocimientos científicos tecnológicos producidos por diversas comunidades científicas.
3. Ampliar el acceso de la comunidad a los conocimientos científicos en relación a la gestión de riesgo.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: Ver Tabla.

OBJETIVO ESPECÍFICO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	NÚMERO	CANTIDAD	VERIFICACIÓN
Aumentar la participación de la población de Cundinamarca en estrategias de gestión del riesgo de desastres a través de una estrategia de comunicación pública de la ciencia y la tecnología contextualizada en el territorio y que reconozca los intereses de la población, con base en la producción de una exposición interactiva móvil.	Exposición móvil	Producir la exposición móvil	Número	1	Informe técnico y financiero
	Pruebas de usabilidad y ajustes finales	Realizar pruebas de usabilidad y ajustes finales	Número	1	Informe técnico y financiero
	Formación del equipo de operación	Formar al equipo de operación	Número	1	Informe técnico y financiero
Incrementar el intercambio de saberes entre la comunidad cundinamarquesa y los conocimientos científico tecnológicos producidos por diversas comunidades científicas a través de la co-producción de un material edu-comunicativo de amplia circulación en el territorio.	Convocatoria a comunidades	Convocar a comunidades	Número	1	Informe técnico y financiero
	Realización de encuentros de co-creación con la comunidad	Realizar los encuentros de co-creación con la comunidad	Número	15	Informe técnico y financiero
	Producción de espacio digital para la comunicación de la ciencia asociada a la gestión del riesgo	Producir el espacio digital para la comunicación de la ciencia asociada a la gestión del riesgo	Número	1	Informe técnico y financiero
	Producción de materiales pedagógicos resultado del proceso de co-creación con la comunidad.	Producir los materiales pedagógicos resultado del proceso de co-creación con la comunidad	Número	116	Informe técnico y financiero
	Formación de líderes comunitarios para sensibilizar a la población	Formar líderes comunitarios para sensibilizar a la población a través de uso de los materiales realizados	Número	120	Informe técnico y financiero
Ampliar el acceso de la comunidad a los conocimientos científicos en relación a la gestión del riesgo, mediante la circulación de una exposición interactiva sobre la gestión del riesgo en el territorio.	Convocatoria a la comunidad para participar en la implementación de actividades interactivas de gestión del riesgo	Convocar a la comunidad para participar en la implementación de actividades interactivas de gestión del riesgo	Número	1	Informe técnico y financiero
	Itinerancia en 60 municipios de las 15 provincias las actividades interactivas de sensibilización en gestión del riesgo.	Implementar en 60 municipios de las 15 provincias las actividades interactivas de sensibilización en gestión del riesgo.	Número	60	Informe técnico y financiero

CUNDINAMARCA
EL DORADO
¡LA LEYENDA VIVE!

	Evaluación de los resultados de la implementación de las actividades interactivas.	Evaluar los resultados de la implementación de las actividades interactivas en relación a la apropiación social de los contenidos relacionados con la gestión del riesgo.	Número	1	Informe técnico y financiero

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES-

2.1. DE MALOKA

1. Cumplir con todos los requerimientos exigidos en los **Estudios Previos**, el Proyecto de Inversión BPIN **2017000100076** presentado y aprobado por el OCAD y la **Minuta del Convenio.**
2. En su calidad de Operador, ejecutar el Convenio con idoneidad, bajo la aplicación de los principios éticos y en la oportunidad que la comunidad espera, en cumplimiento de la ley y las buenas costumbres que se exigen a todo contratista del Estado.
3. Aportar al desarrollo del Proyecto los recursos comprometidos como contrapartida y presentar soportes de su ejecución al **Supervisor** y **Comités** establecidos en el Convenio.
4. Garantizar la calidad de los servicios y bienes que se produzcan con ocasión del Convenio. **EL DEPARTAMENTO** se reserva la facultad de rechazar los servicios y bienes objeto del Convenio si a su juicio no reúnen las condiciones de la normatividad de estándares técnicos de calidad vigentes en Colombia.
5. Toda vez que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos **MALOKA** deberá conservarlos, usarlos adecuadamente, protegerlos contra todo riesgo y devolverlos al **DEPARTAMENTO**, con la obligación de responder por su deterioro o pérdida.
6. Contar con el **Recurso Humano** mínimo y el adicional indispensable para ejecutar las tareas objeto del Convenio.
7. Informar oportunamente al **DEPARTAMENTO, SCTeI**, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del Proyecto.
8. Atender de manera oportuna las recomendaciones del **Supervisor**, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio.
9. Realizar el pago de Tributos, en especial Impuestos, Tasas, Contribuciones y emolumentos a que haya lugar con ocasión del Convenio, incluido, entre otros, el valor correspondiente a gastos bancarios.
10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), tanto para la presentación de la oferta como para la celebración del Convenio, verificable por cada uno de los pagos que la Entidad reciba, así como para la liquidación del contrato.

CUNDINAMARCA
EL DORADO
¡LA LEYENDA VIVE!

11. Dar cumplimiento a la legislación vigente sobre el tratamiento a ciudadanos en condición de discapacidad.

12. Manifestar con la suscripción del Convenio, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del mismo, son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido del art. 27 de la Ley 1121 de 2006.

13. Cumplir con todos los requisitos necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato.

14. Asegurar la constitución y vigencia de la Garantía contractual.

15. Presentar al **DEPARTAMENTO**, SCTeI, la Garantía Contractual para su aprobación. Este requisito es indispensable para iniciar la ejecución del Convenio.

16. Suscribir las Actas que se deriven del Convenio: inicio, parcial, liquidación, entre otras.

17. Preparar Informes **Mensuales** de las actividades realizadas, los cuales deberán contar con el visto bueno del **Supervisor** asignado. Los informes deberán contener como mínimo:

- Resumen de las *actividades técnicas administrativas* y *financieras* realizadas mensualmente.
- Relación de la actividad según el **Plan Operativo del Convenio** y del personal empleado para la debida ejecución del Proyecto.
- Informe de Impacto Regional –Social del Proyecto, según objetivos a alcanzar.
- Certificado de Cumplimiento de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social mensual, tanto del Operador, como de los contratistas o subcontratistas que empleé para la ejecución del Convenio y Proyecto.

18. Entregar los Informes, así como los bienes y servicios o productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el **Convenio** y los demás que le solicite el **Supervisor** para el control y seguimiento del mismo.

19. Entregar mediante informe mensual, al **DEPARTAMENTO**, a través de la SCTeI, toda la información técnica, operativa y en caso tal de tenerse, la información financiera necesaria para que ésta, encargada del registro de la plataforma GESPROY del Departamento Nacional de Planeación, pueda adelantar esta obligación, basándose en la información mensual reportada por el Operador del Proyecto, MALOKA.

20. Comprometerse a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del **DEPARTAMENTO** a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del Convenio, la cual no podrá divulgar a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado, la SCTeI, en nombre del **DEPARTAMENTO** ejercerá las acciones legales que sean del caso.

21. Entregar debidamente organizada al **Supervisor** del contrato la documentación (**Archivo de Gestión** del Proyecto, de acuerdo con las normas de archivo vigentes en Colombia tanto en medio físico, magnético o digital) que haya producido durante la ejecución del Convenio, cuando así lo solicite **EL DEPARTAMENTO** o, en todo caso, cuando finalice el Convenio.

22. Presentar **Informe Final**, el cual deberá ser aprobado por la **Supervisión**.

23. Mantener indemne a la entidad (Departamento de Cundinamarca, Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación) de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Cooperante (Operador) **MALOKA**.

24. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Convenio.

CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
¡LA LEYENDA VIVE!

25. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y cualquier tipo de eventos que puedan presentarse durante la ejecución del Convenio.

26. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

27. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del Convenio y con lo ofrecido en su propuesta.

ESPECIFICAS:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del Convenio, ejecutando el Proyecto, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidos en la propuesta presentada y las especificaciones técnicas aprobadas por el OCAD.
2. Elaborar (i) el Plan Operativo del Convenio (en adelante POA) en coordinación con **EL DEPARTAMENTO** y (ii) Presupuesto de los recursos del Proyecto, acorde con lo establecido en la MGA del Proyecto **BPIN No. 2017000100076**. Los recursos recibidos se deben utilizar exclusivamente para fines previstos en el Convenio y Proyecto aprobado por el OCAD.
3. Adquirir los bienes y servicios requeridos, de acuerdo con lo consignado en el Proyecto aprobado por el OCAD, y dando cumplimiento a las normas vigentes aplicables.
4. Garantizar el correcto mantenimiento, operación y movilización de la Unidad Móvil objeto del Convenio, de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable a su tránsito y transporte.
5. Garantizar la seguridad física e integridad de la Unidad Móvil mediante buenas prácticas, protocolos de seguridad y pólizas que cumplan con la normatividad vigente.
6. Garantizar idoneidad del personal que realice las labores de operación y movilización de la Unidad Móvil, teniendo en cuenta la normatividad vigente.
7. Entregar de manera oportuna la información respecto al avance del Proyecto al apoyo a la **Supervisión** designada, para que la SCTeI pueda realizar el reporte de la información relacionada con el Sistema GESPROY y demás sistemas de información relacionados con la gestión y monitoreo de la ejecución del Proyecto, en los plazos establecidos en la normatividad del SGR vigente.
8. Rendir cuentas mensuales al **DEPARTAMENTO**, a través del Supervisor del Convenio, sobre la inversión de los recursos entregados para el desarrollo del Proyecto.
9. Manejar los recursos del Convenio a través de cuentas y contabilidades separadas, exclusivas para el mismo, en cumplimiento de lo establecido en el **artículo 8 del Decreto 393 de 1991** en lo relativo a los mecanismos de administración y sistemas de contabilización.
10. Contar y mantener la Información Administrativa del Proyecto en un Sistema de Información que permita llevar los registros técnicos, contables y administrativos en tiempo real, para comprobar la adecuada y correcta ejecución de los recursos del Convenio.
11. Proporcionar toda la información que sea solicitada por **EL DEPARTAMENTO** y por los Organismos de Control e Inspección del Estado, en relación con el Proyecto.
12. Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de: **(i)** seguridad industrial, higiene y riesgos laborales **(ii)** recibo, custodia y administración de la información personal (habeas data) y respeto por utilización de software legal; **(iii)** derechos humanos y manejo y sostenibilidad ambiental; **(iv)** tránsito y transporte, y **(v)** obtener las autorizaciones y/o permisos correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.
13. Reembolsar - si fuere el caso - los saldos no ejecutados al finalizar el plazo del Convenio y los ingresos generados (incluyendo los intereses de los recursos en cuenta) de acuerdo con el procedimiento vigente del SGR.

2.2. DEL DEPARTAMENTO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
¡LA LEYENDA VIVE!

GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del Convenio, observando en todo momento, el régimen de contratación pública, acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Realizar los aportes y desembolsos de los recursos del SGR incorporados al **DEPARTAMENTO**, en la forma pactada en el Convenio.
3. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a **MALOKA**, a través de la persona responsable del control en la ejecución del Convenio, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivas que fueren necesarios.
5. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
6. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus compromisos, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del Convenio.
7. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ella hubiere lugar.
8. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la correcta ejecución del objeto de Convenio, cuando a ella hubiere lugar.
9. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al **Supervisor** del Convenio, si aplica.
10. Garantizar a **COLCIENCIAS** que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando plena cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por la normatividad especial vigente, por la Secretaría de Ciencia y Tecnología y a las instrucciones que se impartan a través del **Supervisor**.
11. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Convenio, de acuerdo con Plan Operativo Anual acordado en coordinación con **MALOKA**.
12. Entregar la información necesaria para la ejecución del objeto del Convenio.
13. Apoyar a la Corporación **MALOKA** en temas técnicos y sociales para el buen desarrollo del objeto del Convenio.
14. Facilitar los contactos de las entidades departamentales y municipales que se requieran para el adecuado desarrollo de las actividades del Proyecto.
15. Contratar los profesionales de apoyo a la **Supervisión** bajo las condiciones plasmadas en el Proyecto con en el **BPIN No. 2017000100076.**

ESPECIFICAS:

1. Autorizar los desembolsos de los aportes de acuerdo con la forma pactada en el Convenio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos, y recibo a satisfacción por parte del **Supervisor** asignado.
2. Informar a la Secretaría Técnica del OCAD del FCTeI del SGR, o tramitar ante este órgano la aprobación de todas las solicitudes relacionadas con los ajustes y modificaciones, según sea el caso, que se requieran en el marco del Proyecto, de conformidad con la normatividad del SGR vigente para tal fin.
3. Diligenciar el aplicativo GESPROY – SGR y SUIFP –SGR, en calidad de Entidad Ejecutora del Proyecto ante el SGR, de conformidad con lo señalado en la **Circular 062 de 2013** del 11 de septiembre de 2013, del Departamento Nacional de Planeación o demás normas que lo modifiquen.
4. Acompañar las actividades de Promoción y Divulgación de las Convocatorias y de sus resultados, con las herramientas Institucionales.

CUNDINAMARCA
EL DORADO
¡LA LEYENDA VIVE!

5. Participar en los diferentes Comités de gobernanza del Proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: ESQUEMA ORGANIZACIONAL- Las Partes acuerdan las siguientes reglas de *Gobierno* para una adecuada ejecución del Convenio.

ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN	INTEGRANTES	SESIONES	FUNCIONES PRINCIPALES
COMITÉ DIRECTIVO	MIEMBRO UNO (Presidente): Secretario Ciencia Tecnología e Innovación de la Gobernación de Cundinamarca o su Delegado MIEMBRO DOS: Director de la Unidad de Gestión del Riesgo de Departamento de Cundinamarca o su delegado. MIEMBRO TRES: Representante Legal de Maloka o su delegado. *La Secretaria de este Comité Directivo será ejercida por la Supervisión del Convenio por parte de la Gobernación de Cundinamarca. ** Podrán asistir las personas que consideren cada uno de los miembros en calidad de asesores. ***En caso de reemplazo temporal o permanente de uno de los miembros principales, este debe ser informado por escrito al Comité, con el nombre del delegado para esta actividad.	Bimensual	1. Darse su reglamento para sesionar, tomar y consignar decisiones. En cualquier caso, el Comité sesionará por convocatoria en debida forma y sus decisiones corresponderán a una mayoría simple. 2. Reunirse de manera ordinaria cada dos (2) meses, o de manera extraordinaria cuando alguno de los miembros de este Comité convoque, dejando constancia de todas sus decisiones y responsabilizándose de ellas mediante actas numeradas en forma consecutiva y cronológica. 3. Aprobar los ajustes técnicos administrativos y presupuestales que sean necesarios para garantizar la correcta ejecución técnica y el logro de los objetivos del Proyecto. 4. Conceptuar sobre la procedencia de la solicitud de modificación: informes técnicos de avance, del Plan Operativo y/o Proyecto y remitirlo a la Supervisión para su aval y posterior aprobación de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Gobernación. 5. Aprobación de decisiones relevantes para la ejecución del Proyecto, así como, evaluación de solicitudes de cambios en el Plan Operativo Anual (POA) o modificaciones del Reglamento que le sean elevadas por el Comité Técnico o por la SCTeI.
COMITÉ TÉCNICO	MIEMBRO UNO (Presidente): Delegado Técnico de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Gobernación de Cundinamarca. MIEMBRO DOS: Delegado del Dirección de la Unidad de Gestión del Riesgo de Departamento de Cundinamarca MIEMBRO TRES Director del Proyecto delegado por el representante legal de MALOKA. *La *Secretaría* de este Comité Técnico será ejercida por la Supervisión del Convenio. ** Podrán asistir las personas que consideren cada uno de los miembros en calidad de asesores. ***En caso de reemplazo temporal o permanente de uno de los miembros principales, este debe ser informado por escrito al Comité, con el nombre del nuevo delegado para esta actividad	Mensuales	1. Dar lectura y aprobación a los informes entregados por el Administrador del Proyecto. (Operador) 2. Revisar las propuestas de solución presentadas por el Administrador del Proyecto (Operador) a las situaciones originadas en el desarrollo de las actividades de POA. 3. Llevar las opciones de solución a decisión del *Comité Directivo* cuando lo amerite. 4. Viabilizar las solicitudes a que hubiere lugar para su posterior aprobación por el *Comité Directivo*. 5. Aprobar en cada reunión las acciones futuras según programación planteada en el POA. 6. Reunirse de manera ordinaria cada mes o de manera extraordinaria en caso de que exista una solicitud urgente que deba ser evaluada rápidamente para continuar con la ejecución adecuada del Proyecto. 7. Asesorar al Comité Directivo en asuntos de carácter técnico –administrativo que le servirán como insumo para la toma de decisiones de ejecución del Convenio y sus recursos. 8. Velar por el rigor científico y técnico, la pertinencia y la coherencia del Proyecto; que las acciones y actividades se ejecuten en línea con el objeto convencional y los objetivos específicos pactados en el mismo. 9. Formular recomendaciones de exclusivo carácter técnico – científico. 10. Viabilizar las propuestas de modificación del POA para ser presentadas a consideración del Comité Directivo. 11. Analizar los factores de riesgo implícitos en el desarrollo del Proyecto y en los mecanismos

CUNDINAMARCA
EL DORADO
¡LA LEYENDA VIVE!

			de ejecución de Operador, al igual que emitir recomendaciones para su mitigación. Para ello se tendrá en cuenta la *Matriz de Riesgos* ofrecida en junio de 2018 por MALOKA y la pactada como tal, en el Convenio. 12. Dar visto bueno a los términos de referencia de las convocatorias que se adelantarán en la ejecución del Convenio, a la estrategia de comunicaciones de las actividades de POA, a toda publicación, obra o divulgación de cualquier naturaleza que se realice en el Proyecto. 13. Emitir conceptos técnicos en relación con las solicitudes de prorroga y modificaciones de desembolsos del Proyecto. 14. Revisar y dar visto bueno a los informes Técnicos presentados por el Operador del Proyecto. 15. Hacer seguimiento y efectuar sugerencias necesarias para el manejo y gestión de la Propiedad Intelectual. 16. Revisar y aprobar los *Informes* de avance del Proyecto de acuerdo a la evaluación técnica-administrativa por parte de la **Supervisión**.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONVENIO: El valor total del Convenio es de **CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS. (COP$4.084.222.320)** los cuales se desagregan de la siguiente forma: **A) DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** con cargo a los recursos del SGR del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE. (COP$3.679.251.600)**, los cuales serán destinados a los siguientes rubros: 1. Talento Humano. 2. Capacitación y participación en eventos. **3.** Servicios tecnológicos y pruebas. **4.** Protección de conocimiento y divulgación. 5. Gastos de viaje. **6.** Administrativos. **7.** *Stock* (Inventarios) de bienes y servicios necesarios para la sostenibilidad del Proyecto. B) **MALOKA** aportará como contrapartida en especie **CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($404.970.720) M/CTE** teniendo en cuenta el presupuesto aprobado en el OCAD. El aporte de MALOKA corresponde a los siguientes rubros 1. Talento Humano; 2. Capacitación y participacion de eventos; **3.** Administrativos; y, **4.** Protección de conocimiento y divulgación. El valor correspondiente a los desembolsos de recursos del SGR, se transferirán a la cuenta bancaria creada para el manejo exclusivo de los recursos del Proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: DESEMBOLSOS: Los recursos aportados por el Departamento y por **MALOKA**, con los cuales será financiado el presente *Convenio Especial de Cooperación*, provienen del Sistema General de Regalías Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación y recursos propios de **MALOKA**, en especie, respectivamente. Los desembolsos del aporte del **DEPARTAMENTO** para la ejecución del proyecto se programan según los entregables pactados en el Convenio. Los montos de consumos de la MGA, teniendo presente el flujo de caja necesario para el Proyecto y su distribución en los veintisiete (27) meses de ejecución.

Los entregables que el Operador del Proyecto (**MALOKA**) debe presentar al Ejecutor (**DEPARTAMENTO**) son los previstos en el presente Convenio y estarán supeditados a la debida revisión y aprobación por parte de la **Supervisión** designada. Para esto, previamente a la generación del desembolso, **MALOKA** debe realizar la presentación y sustentación de los entregables pactados y garantizar la entrega a satisfacción de los mismos.

A continuación, se describen los desembolsos y sus condiciones:

DESEMBOLSOS – RECURSOS APORTADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SGR
DESEMBOLSO NO. 1.

VALOR: MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL PESOS ($1.145.303.000.oo)

CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
¡LA LEY ENCANTA!

ENTREGABLES:

1. Plan Operativo Anual (POA) aprobado por el Comité Directivo del Proyecto.

2. Un (1) documento que incorpore un cronograma y una ruta inicial de visitas previas o de avanzada a los municipios para la socialización y definición de logística y actividades con las entidades autoridades y Comités de Gestión del Riesgo, los cuales tienen incidencia directa o indirecta en el proyecto.

3. Un (1) Informe que relacione la manera en la cual se dará inicio y avance al cumplimiento de las actividades adicionales que forman parte de la MGA, que permita evidenciar la forma en la cual realizará la ejecución del recurso económico desembolsado. Este documento debe señalar la actividad, el recurso destinado y la forma como se dará inicio y desarrollará la actividad en su totalidad o de manera parcial con el recurso destinado dentro de un tiempo determinado.

A continuación se relacionan estas actividades:

- Adelantar las gestiones necesarias y/o actividades adicionales que permita avanzar y aportar para cumplir el objetivo (1.1.3) "Formación de equipo de operación" y (1.1.1) "Inicio de la producción de la exposición móvil", pertenecientes al objetivo 1 del Proyecto.

- Adelantar las gestiones necesarias y/o actividades adicionales que permita avanzar y aportar para cumplir el objetivo (2.1.1) "Convocatorias a comunidades", (2.1.2) "Realización de los encuentros de co-creación" y (2.1.5) "Formación de líderes para sensibilizar a la comunidad", pertenecientes al objetivo 2 del Proyecto

- Adelantar las gestiones necesarias y/o actividades adicionales que permita avanzar y aportar para cumplir el objetivo (3.1.2) Implementar en 60 municipios de las 15 provincias las actividades interactivas de sensibilización pertenecientes al objetivo 3 del Proyecto.

DESEMBOLSO NO. 2.

VALOR: MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS ($ 1.419.931.000.oo)

ENTREGABLES:

1. Para dar cumplimiento del objetivo 1 del Proyecto "Aumentar la participación de la población de Cundinamarca en estrategias de gestión del riesgo de desastres contextualizada en su territorio y que reconozca los intereses de la población", se debe entregar:

- Ocho (8) Planos de taller para gestionar cumplimiento del ítem 1.1.1 Producción de la exposición móvil
- Ocho (8) artes gráficos (diseño gráfico, diagramación y corrección de estilo), que permita dar cumplimiento de ítem 1.1.1 "Producción de la exposición móvil."

2. Para dar cumplimiento del objetivo 2 Proyecto "Incrementar el intercambio de saberes entre la comunidad cundinamarquesa y los conocimientos científico-tecnológicos producidos por diversas comunidades científicas", se debe entregar:

- Un (1) listado de reservas de los encuentros y una (1) lista de chequeo de cada uno de los eventos que permita avanzar para cumplir el objetivo 2.1.1 "Convocatoria a comunicades'.

- Un (1) mapa de navegación ajustado del espacio digital para la comunicación de la ciencia asociada a la gestión del riesgo, permita avanzar para cumplir el objetivo 2.1.3 'Producción de espacio digital para la comunicación de la ciencia asociada a la gestión del riesgo".

3. Para dar cumplimiento del objetivo 3 del Proyecto "Ampliar el acceso de la comunidad a los conocimientos científicos en relación a la gestión del riesgo", se debe entregar:

CUNDINAMARCA
EL DORADO
¡LA LEYENDA VIVE!

- Un (1) Informe de verificación de las condiciones mínimas para la operación en las visitas pre operativas y sesenta (60) actas de reunión con las alcaldías, permita avanzar para cumplir el objetivo 3.1.2 "Implementar en 60 municipios de las 15 provincias las actividades interactivas de sensibilización en gestión del riesgo".

4. Un (1) Informe administrativo y financiero.
5. Un (1) Informe que relacione la manera en la cual se dara inicio y avance al cumplimiento de las actividades adicionales que forman parte de la MGA, que permita evidenciar la forma en la cual realizará la ejecución del recurso económico desembolsado. Este documento debe señalar la actividad, el recurso destinado y la forma como se dará inicio continuidad y desarrollaré la actividad en su totalidad o de manera parcial con el recurso destinado dentro de un tiempo determinado. Las actividades adicionales que deben ser realizadas y/o acelantadas con el presente desembolso:

- Adelantar las gestiones necesarias y/o actividades adicionales permita avanzar y aportar para cumplir el objetivo (1.1.1) "Finalización para entrega de la producción de la exposición móvil", (1.1.2) "Pruebas de operación y usabilidad", pertenecientes al objetivo 1 del Proyecto.

- Adelantar las gestiones necesarias y/o actividades adicionales que permita avanzar y aportar para cumplir el objetivo (2.1.3) "Producción de espacio digital para la comunidad", (2.1.4) "Producción de materiales pedagógicos resultado del proceso de co-creación con la comunidad', pertenecientes al objetivo 2 del Proyecto.

- Adelantar las gestiones necesarias y/o actividades adicionales permita avanzar y aportar para cumplir el objetivo (3.1.1) "Convocar a la comunidad para participar en la implementación de actividades interactivas", (3.1.2) 'Implementar en 60 municipios de las 15 provincias las actividades interactivas de sensibilización', (3.1.3) "Evaluar los resultados de la implementación de las actividades interactivas en relación a la apropiación social de los contenidos", pertenecientes al objetivo 3 del Proyecto.

DESEMBOLSO NO. 3.

VALOR: TRESCIENTOS SEIS MILLONES CUATRO CIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS. ($306.428.000.oo)

ENTREGABLES:

1. Para dar cumplimiento del objetivo 1 del Proyecto "*Aumentar la participación de la población de Cundinamarca en estrategias de gestión del riesgo de desastres contextualizada en su territorio y que reconozca los intereses de la población*", se debe entregar:

- Un (1) vehículo (**) y ocho (8) módulos, ocho (8) gráficos producidos. Dentro de esta entrega se debe realizar un acta de entrega que anexe todos los documentos legales del vehículo. Un (1) Informe de puesta a punto de la exposición. Estos elementos permitirán dar cumplimiento del objetivo 1.1.1 "*Producción de la exposición móvil*"

- Una (1) herramienta de medición para pruebas, un (1) informe de convocatoria para pruebas de usabilidad y ajustes finales y un (1) informe de operacion para pruebas, que permita dar cumplimiento del Ítem 1.1.2 *"Pruebas de usabilidad y ajustes finales"*.

- Un (1) Informe del proceso de selección de los formadores y un (1) informe con los contratos de los mediadores e Informe final del proceso de formación del equipo humano de formadores, que permita dar cumplimiento del Item 1.1.3 *"Formación del equipo de operación"*.

2. Para dar cumplimiento del objetivo 2 Proyecto "Incrementar el intercambio de saberes entre la comunidad cundinamarquesa y los conocimientos científico-tecnológicos producidos por diversas comunidades científicas", se debe entregar:

- Un (1) ***Acta de Aprobación de Diseño Materiales Pedagógicos*** resultados del proceso de co-creación con la comunidad, que permita dar cumplimiento del item 2.1.2 *"Realización de encuentros de co-creación con la comunidad"*.

CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
¡LA LEYENDA VIVE!

- Un (1) ***Informe del Proceso de Convocatoria*** a los Líderes que permita dar cumplimiento del ítem 2.1.1 *"Convocatoria a comunidades"*.
- Un (1) *Documento de Sistematización de Resultado del Proceso de Co-creación con la Comunidad* y un (1) *Informe Final* de los quince (15) encuentros realizados.
- Un (1) *Documento de Sistematización* y un (1) *Acta de Aprobación del Espacio Digital*, que permita dar cumplimiento del ítem 2.1.3 *"Producción de espacio digital para la comunicación de la ciencia asociada a la gestión del riesgo"*.

3. Para dar cumplimiento del objetivo 3 del Proyecto *"Ampliar el acceso de la comunidad a los conocimientos científicos en relación a la gestión del riesgo"*, se debe entregar:

- Un (1) *Informe de los Lugares Definitivos* del montaje y un (1) *Informe de Avance* que permita verificar un cumplimiento de mínimo el 5% del indicador de personas atendidas, permita avanzar para cumplir el objetivo 3.1.2 *"Implementar en 60 municipios de las 15 provincias las actividades interactivas de sensibilización en gestión del riesgo"*.

- Una (1) *Herramienta de Medición de Apropiación Social de los Contenidos de la Exposición con la Comunidad*, que permita dar cumplimiento del objetivo 3.1.3 *"Evaluar los resultados de la implementación de las actividades interactivas en relación a la apropiación social de los contenidos relacionados con la gestión del riesgo"*.

4. Informe Administrativo y Financiero.

5. Un (1) Informe que relacione la manera en la cual se dará inicio y avance al cumplimiento de las actividades adicionales que forman parte de la MGA, que permita evidenciar la forma en la cual realizará la ejecución del recurso económico desembolsado. Este documento debe señalar la actividad, el recurso destinado y la forma como se dará inicio y desarrollará la actividad en su totalidad o de manera parcial con el recurso destinado dentro de un tiempo determinado. Las actividades adicionales que deben ser realizadas y/o adelantadas con el presente desembolso:

- Adelantar las gestiones necesarias y/o actividades adicionales que permitan avanzar y aportar para el cumplimiento de los ítems (3.1.2) *"Implementar en 60 municipios de las 15 provincias las actividades interactivas de sensibilización"*, (3.1.3) *"Evaluar los resultados de la implementación de las actividades interactivas en relación a la apropiación social de los contenidos"*, pertenecientes al objetivo 3 del Proyecto.

DESEMBOLSO No. 4.

VALOR: DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS. ($ 298.065.000.oo)

ENTREGABLES:

1. Para dar cumplimiento del objetivo 3 del Proyecto *"Ampliar el acceso de la comunidad a los conocimientos científicos en relación a la gestión del riesgo"*, se debe entregar:

- Un (1) *Informe de Avance* que permita verificar un cumplimiento de mínimo el 10% del Indicador de Personas Atendidas, que permita avanzar para cumplir el objetivo 3.1.2 implementar en 60 municipios de las 15 provincias las actividades interactivas de sensibilización en gestión del riesgo.

- Un (1) *Informe de Avance* de la Aplicación de la Herramienta de Medición de Apropiación Social de los contenidos de la Exposición con la Comunidad, que permita avanzar para cumplir el objetivo 3.1.3 *"Evaluar los resultados de la implementación de las actividades interactivas en relación a la apropiación social de los contenidos relacionados con la gestión del riesgo"*.

2. Informe Administrativo y Financiero.

Un (1) Informe que relacione la manera en la cual se dará inicio y avance al cumplimiento de las actividades adicionales que forman parte de la MGA, que permita evidenciar la forma en la cual

CUNDINAMARCA
EL DORADO
¡LA LEYENDA VIVE!

realizará la ejecución del recurso económico desembolsado. Este documento debe señalar la actividad, el recurso destinado y la forma como se dará inicio y desarrollará la actividad en su totalidad o de manera parcial con el recurso destinado dentro de un tiempo determinado. Las actividades adicionales que deben ser realizadas y/o adelantadas con el presente desembolso.

- Adelantar las gestiones necesarias y/o actividades adicionales que permitan avanzar y aportar para el cumplimiento de los ítems (3.1.2) *"Implementar en 60 municipios de las 15 provincias las actividades interactivas de sensibilización"*, (3.1.3) *"Evaluar los resultados de la implementación de las actividades interactivas en relación a la apropiación social de los contenidos"*, pertenecientes al objetivo 3 del Proyecto.

DESEMBOLSO No. 5.

VALOR: DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL PESOS. ($ 289.703.000.oo)

ENTREGABLES:

1. Para dar cumplimiento del objetivo 3 del Proyecto *"Ampliar el acceso de la comunidad a los conocimientos científicos en relación a la gestión del riesgo"*, se debe entregar:

- Un (1) *Informe de Avance* que permita verificar un cumplimiento de mínimo el 30% del indicador de personas atendidas, que permita avanzar para cumplir el objetivo *"3.1.2 Implementar en 60 municipios de las 15 provincias las actividades interactivas de sensibilización en gestión del riesgo"*.
- Un (1) *Informe de Avance* de la aplicación de la Herramienta de Medición de Apropiación Social de los contenidos de la Exposición con la Comunidad, que permita avanzar para cumplir el objetivo 3.1.3 *"Evaluar los resultados de la implementación de las actividades interactivas en relación a la apropiación social de los contenidos relacionados con la gestión del riesgo"*.

2. Informe Administrativo y Financiero.

3. Un (1) Informe que relacione la manera en la cual se dará inicio y avance al cumplimiento de las actividades adicionales que forman parte de la MGA, que permita evidenciar la forma en la cual realizará la ejecución del recurso económico desembolsado. Este documento debe señalar la actividad, el recurso destinado y la forma como se dará inicio y desarrollará la actividad en su totalidad o de manera parcial con el recurso destinado dentro de un tiempo determinado. Las actividades adicionales que deben ser realizadas y/o adelantadas con el presente desembolso.
- Adelantar las gestiones necesarias y/o actividades adicionales que permitan avanzar y aportar para el cumplimiento de los ítems (3.1.2) *"Implementar en 60 municipios de las 15 provincias las actividades interactivas de sensibilización"*, (3.1.3) *"Evaluar los resultados de la implementación de las actividades interactivas en relación a la apropiación social de los contenidos"*, pertenecientes al objetivo 3 del Proyecto.

DESEMBOLSO No. 6.

VALOR: DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS PESOS. ($ 219.821.600.oo)

ENTREGABLES:

1. Para dar cumplimiento del objetivo 3 del Proyecto *"Ampliar el acceso de la comunidad a los conocimientos científicos en relación a la gestión del riesgo"*, se debe entregar:

- Un (1) *Informe de Avance* que permita verificar un cumplimiento de mínimo el 60% del Indicador de Personas Atendidas, que permita avanzar para cumplir el objetivo 3.1.2 *"Implementar en 60 municipios de las 15 provincias las actividades interactivas de sensibilización en gestión del riesgo"*.
- Un (1) *Informe de Avance* de la aplicación de la Herramienta de Medición de Apropiación Social de los contenidos de la Exposición con la Comunidad; que permita dar cumplimiento del objetivo

CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
¡LA LEYENDA VIVE!

3.1.3 *"Evaluar los resultados de la implementación de las actividades interactivas en relación a la apropiación social de los contenidos relacionados con la gestión del riesgo".*

2. Informe Administrativo y Financiero.

Un (1) Informe que relacione la manera en la cual se dará inicio y avance al cumplimiento de las actividades adicionales que forman parte de la MGA, que permita evidenciar la forma en la cual realizará la ejecución del recurso económico desembolsado. Este documento debe señalar la actividad, el recurso destinado y la forma como se dará inicio y desarrollará la actividad en su totalidad o de manera parcial con el recurso destinado dentro de un tiempo determinado. Las actividades adicionales que deben ser realizadas y/o adelantadas con el presente desembolso:

- Adelantar las gestiones necesarias y/o actividades adicionales que permitan avanzar y aportar para el cumplimiento de los ítems (3.1.2) *"Implementar en sesenta 60 municipios de las 15 provincias las actividades interactivas de sensibilización"*, (3.1.3) *"Evaluar los resultados de la implementación de las actividades interactivas en relación a la apropiación social de los contenidos"*, pertenecientes al objetivo 3 del Proyecto.

Un (1) Informe que relacione la manera en la cual se dará inicio y avance al cumplimiento de las actividades adicionales que forman parte de la MGA, que permita evidenciar la forma en la cual realizará la ejecución del recurso económico desembolsado. Este documento debe señalar la actividad, el recurso destinado y la forma como se dará inicio y desarrollará la actividad en su totalidad o de manera parcial con el recurso destinado dentro de un tiempo determinado. Las actividades adicionales que deben ser realizadas y/o adelantadas con el presente desembolso:

- Adelantar las gestiones necesarias y/o actividades adicionales que permitan avanzar y aportar para el cumplimiento de los ítems (3.1.2) *"Implementar en 60 municipios de las 15 provincias las actividades interactivas de sensibilización"*, (3.1.3) *"Evaluar los resultados de la implementación de las actividades interactivas en relación a la apropiación social de los contenidos"*, pertenecientes al objetivo 3 del Proyecto.

PÁRAGRAFO UNO.- *La razón por la cual la Unidad Móvil (tracto camión) se realizará dentro del desembolso número 3, es debido a que este debe entregarse con los módulos incorporados y esto requiere la realización de las adecuaciones pertinentes para llevar la muestra, así como el tratamiento de la imagen de Marca del Proyecto, que se desarrollará de manera simultánea a la producción de la Exposición. De igual forma la gestión y formalización de todos los documentos legales para su operación y movilización.*

PARÁGRAFO DOS. *El número de personas beneficiadas durante los periodos de atención podrán ser acumuladas para el posterior desembolso. En el Informe Final se dará cuenta del cumplimiento de las 80.000 personas atendidas con la Exposición.*

Los **DESEMBOLSOS** estarán condicionados a la existencia, presentación y archivo en la Carpeta contractual de los siguientes documentos: 1. ***Certificado de Cumplimiento e Informe del*** Supervisor, por cada uno de los desembolsos. 2. ***Acta del Comité Directivo del Convenio*** donde se aprobó el desembolso respectivo. 3. ***Informe de Cumplimiento o Gestión del Operador,*** que cubra las actividades y gestiones realizadas frente a la ejecución del Convenio, previo al desembolso respectivo. 4. ***Certificado de Cumplimiento del Operador de los requisitos del Sistema Integral de Seguridad Social*** colombiano. 5. ***Factura o Cuenta de Cobro*** con las formalidades de Ley. 6. La disponibilidad de los recursos según el PAC y el giro de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO PRIMERO.-**Las Partes acuerdan que se reservan el derecho de ejecutar el Convenio hasta la concurrencia de los recursos. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL DEPARTAMENTO** tendrá la posibilidad de solicitar ajustes, modificaciones, ampliación de información o aclaraciones, entre otros, de cualquiera de los entregables presentados por **MALOKA. PARÁGRAFO TERCERO:** La realización de cada desembolso, además de la generación de los entregables respectivos, supone la ejecución de las actividades previstas a la fecha que corresponda según el POA detallado del Proyecto. **PARÁGRAFO CUARTO** Los recursos que disponen las Partes se destinarán al cumplimiento de la finalidad perseguida con este Convenio, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este Convenio, están amparadas exclusivamente por los recursos destinados para el desarrollo del mismo. **PARÁGRAFO QUINTO: EL DEPARTAMENTO** no asumirá responsabilidad alguna por la insuficiencia de recursos que impidan efectuar las actividades a desarrollarse a través de este Convenio, esto es, no asumirá

CUNDINAMARCA
EL DORADO
¡LA LEYENDA VIVE!

con recursos propios ningún costo o erogación que se derive o resulte de la ejecución del presente Convenio y las actividades para su ejecución, distinto, adicional o que supere los recursos de los que dispone para del presente Convenio. **PARÁGRAFO SEXTO**: Los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** y **MALOKA** no forman parte de la garantía general de los acreedores de **MALOKA** y solo garantizan obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad perseguida con este Convenio, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento de objeto e instrucciones de este Convenio, están amparadas exclusivamente por los recursos aportados para el desarrollo del mismo. **PARAGRAFO SÉPTIMO**: Las sumas de dinero que el **DEPARTAMENTO** transfiera no constituyen subsidio de ninguna clase, teniendo en cuenta el interés del **DEPARTAMENTO** y **MALOKA** en la celebración del presente Convenio, tal como se menciona en la parte considerativa de este documento. **PARÁGRAFO OCTAVO**: Los rendimientos financieros provenientes de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** y **MALOKA** para la ejecución del Convenio serán reintegrados mensualmente, al aportante correspondiente y al finalizar el Convenio junto con los recursos no ejecutados, para lo cual deberá rendir los siguientes Informes: **1).** Al **DEPARTAMENTO** y Supervisión, el *Informe Financiero* de los recursos no ejecutados, si hay lugar a ello y sus correspondientes rendimientos financieros. **2).** Al **DEPARTAMENTO**, para rendir el *Informe* ante el Sistema General de Regalías de conformidad con el **artículo 16** de la **Ley 1474 de 2014**, y el **artículo 18** del **Decreto 2190 de 2016**, los cuales indican que los rendimientos financieros de los Recursos del Sistema General de Regalías provenientes de los Fondos de Ciencia Tecnología e Innovación deberán ser reintegrados por el Ejecutor, de acuerdo a los reintegros realizados por **MALOKA**, a la cuenta única del Sistema General de Regalías en las condiciones y plazos que fije la Dirección de Crédito Publico y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda **PARÁGRAFO NOVENO**: Si al vencimiento del Convenio no se ejecuta la totalidad de los aportes del **DEPARTAMENTO**, serán reintegrados de conformidad con lo señalado en el **artículo 95**, **parágrafo cuarto**, de la **Ley 1530 del 17 de mayo de 2012**, en el cue se establece que: "Los saldos no ejecutados de proyectos de inversión financiacos con recursos del Sistema General de Regalías, deben reintegrarse a la cuenta única del Sistema General de Regalías para ser presupuestadas a través de la misma asignación que dio origen. **PARÁGRAFO DECIMO** - Los recursos aportados para la ejecución del Convenio podrán manejarse mediante encargo fiduciario o cualquier otro sistema de administración para lo cual **EL DEPARTAMENTO**, en su calidad de Fideicomitente y Beneficiario, encomendará a una sociedad fiduciaria la administración de los bienes, de acuerdo con la finalidad e instrucciones previstas en el Contrato, conforme el alcance de la presente cláusula."

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración el Convenio será de veintisiete (27) meses contados a partir del perfeccionamiento, legalización del *Convenio Especial de Cooperación* y suscripcion del *Acta de Inicio*.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL: Para la ejecución del Convenio, el Departamento de Cundinamarca, Secretaria de Hacienda, expidió Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 7000102332 de fecha 14 de febrero de 2019, por cuatro mil millones de pesos ($4,000 000 000); "Rubro: 6125/8-1401/GR:4:3-02-02-380/A1.1/S.G.R SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA/FCTI. Apropiación por Ejecutar/Promover ejecuc. 17 proy Investig dllo." (SIC)

CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del Convenio se llevará a cabo en quince (15) Provincias, e impactará la suma total de (60) municipios, de la siguiente forma:

No.	PROVINCIA	TOTAL MUNICIPIOS	MUNICIPIOS
1	ALMEIDAS	4	CHOCONTÁ
			MACHETÁ
			SUESCA
			VILLAPINZÓN
2	BAJO MAGDALENA	3	GUADUAS
			CAPARRAPÍ
			PUERTO SALGAR
3	GUALIVÁ	4	LA VEGA

CUNDINAMARCA
EL DORADO
¡LA LEYENDA VIVE!

			SASAIMA
			VILLETA
			VERGARA
4	GUAVIO	5	UBALÁ
			GACHETÁ
			GUASCA
			GUATAVITA
			LA CALERA
5	MEDINA	2	MEDINA
			PARATEBUENO
6	ORIENTE	4	LA PALMA
			PACHO
			PAIME
			YACOPÍ
7	ORIENTE	4	CACUEZA
			CHOACHÍ
			FÓMEQUE
			CHIPAQUE
8	SABANA CENTRO	5	CAJICÁ
			CHÍA
			COTA
			SOPÓ
			ZIPAQUIRA
9	SABANA OCCIDENTE	4	FACATATIVÁ
			FUNZA
			MADRID
			MOSQUERA
10	SOACHA	2	SIBATÉ
			SOACHA
11	ALTO MAGDALENA	5	AGUA DE DIOS
			GIRARDOT
			RICAURTE
			NILO
			TOCAIMA
12	MAGDALENA CENTRO	4	CHAGUANÍ
			PULÍ
			SAN JUAN DE RIOSECO
			VIANÍ
13	SUMAPAZ	5	ARBELÁEZ
			FUSAGASUGA
			PASCA
			SAN BERNARDO
			SILVANIA
14	TEQUENDAMA	5	ANOLAIMA
			EL COLEGIO

CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
¡LA LEY ES CA VIVE!

			LA MESA
			SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA
			VIOTA
15	UBATÉ	4	TAUSA
			LENGUAZAQUE
			SIMIJACA
			UBATÉ

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN: I) La Supervisión por parte del **DEPARTAMENTO** estará a cargo de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación con plena observancia a lo dispuesto en el artículo **83** de la **Ley 1474 de 2011**, al igual que el *Manual de Vigilancia y Control de Ejecución Contractual* de la Gobernación de Cundinamarca. Para el efecto se delegará un funcionario de la Entidad, así mismo según lo establecido en el Proyecto presentado y aprobado en el OCAD se contratarán dos (2) apoyos a la Supervisión del Convenio. II) **MALOKA** podrá delegar a un funcionario de su Corporación para la Supervisión del Convenio. El Supervisor verificará el cumplimiento de los compromisos adquiridos, los objetivos y la correcta ejecución de los recursos, a fin de alcanzar los objetivos del Proyecto. **PARAGRAFO PRIMERO:** La designación y funciones del Supervisor designado por el **DEPARTAMENTO**, debe corresponder a lo dispuesto por el **Decreto 1082 del 2015**, la **Ley 80 de 1993**, **Ley 1474 de 2011**, **Ley 1757 de 2015**; el *Manual de Supervisión del Departamento* y los lineamientos de la Agencia "Colombia Compra Eficiente".

CLÁUSULA DÉCIMA: El DEPARTAMENTO será el encargado del registro de la plataforma GESPROY del Departamento Nacional de Planeación, basándose en la información mensual reportada por el Administrador del Proyecto (Operador) para el cumplimiento del reporte, repositorio o base de datos por medio del cual se supervisa la aprobación de los recursos del SGR.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las Partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante la suscripción de un acta por parte de los intervinientes, en la que conste tal evento, previa justificación por parte del Supervisor del Convenio designado por parte de **DEPARTAMENTO. PARÁGRAFO.** - Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo **64** del Código Civil colombiano, subrogado por la **Ley 95 de 1890.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL- En relación a uno de los requisitos establecidos en el **Acuerdo No. 038 de 2016**(*vigente para el presente Convenio) de la Comisión rectora del SGR se debe firmar el acuerdo de propiedad intelectual: "*Acuerdo de propiedad intelectual suscrito por los representantes legales de las entidades que cooperen a nivel científico e intelectual y las entidades que financiarán el proyecto, teniendo en cuenta las normas que regulen la materia.* Por lo anterior y cumpliendo dicho requisito, el **DEPARTAMENTO** y **MALOKA,** firmaran el *Acuerdo de Propiedad Intelectual*, antes de que ocurra el primer desembolso. Con la firma del presente documento, **MALOKA** manifiesta y entiende, que toda la propiedad intelectual que se genere con ocasión de la ejecución del Convenio es de propiedad del **DEPARTAMENTO,** en la proporción del aporte desembolsado de cada una de las Partes, y de acuerdo con las normatividad aplicable y vigente. El Acuerdo a suscribir deberá tener en cuenta lo señalado en la **Ley 23 de 1982** y la **Decisión 351 de 1993** de la **Comunidad Andina de Naciones**, así como la demás normatividad vigente. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual deberá reconocerse así; ***Derechos Patrimoniales:*** Deberán corresponder a las Partes en proporción a sus aportes económicos o en especie; los cuales serán definidos en el convenio o contrato que se suscriba para la ejecución del Proyecto. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la posibilidad que tendrán las Partes de utilizar a título gratuito y no exclusivo las obras o creaciones derivadas del mismo, de forma posterior a la ejecución del Proyecto. En todo caso, la entidad cooperante u Operador podrán solicitar la cesión de los derechos patrimoniales de acuerdo a lo estipulado en el artículo **10** de la **Ley 1753 de 2015.** **Derechos Morales:** Corresponderán a cada una de las personas naturales que aporten intelectualmente en la obra o creación respectiva. Lo anterior sin perjuicio que en toda utilización, publicación o uso que se haga en los trabajos, obras o creaciones derivados de la ejecución del Proyecto deba mencionarse en lugar visible el nombre y logo de todas y cada una de las instituciones ejecutoras, operadoras o financiadoras del Proyecto autorizándose el uso de la identidad

CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
¡LA LEYENDA VIVE!

Institucional para tal efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las Partes, se comprometen individualmente a realizar actividades necesarias para que las obras o creaciones intelectuales que se desarrollen en el marco del Convenio y que resulten de la ejecución del Proyecto, no violen, ni infrinjan derechos de autor, de propiedad industrial, ni cualquier otro derecho de propiedad intelectual de terceros. Por consiguiente, en caso de violación o infracción a cualquier persona natural o jurídica, por alguna de Las Partes, sobre un segmento o totalidad de las creaciones intelectuales derivadas del Proyecto, provocará que la defensa y los gastos derivados de esta situación, serán asumidos exclusivamente por la Parte que haya omitido realizar aquellas actividades a su cargo, toda vez que se presumirá que la otra Parte del Convenio actúa como tercero de buena fe exenta de culpa al respecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de resultar necesario, Las Partes se comprometen a suscribir con los prestadores de servicios acuerdos en los que se definan expresamente reglas claras sobre la propiedad intelectual que pueda derivarse de dichos servicios, como por ej.: *"Las Partes del presente acuerdo no ostentarán titularidad alguna sobre derechos de propiedad intelectual derivados de obras o creaciones de los terceros beneficiarios del proyecto. Los prestadores de servicios y los terceros beneficiarios podrán suscribir acuerdos de propiedad intelectual entre ellos, siempre que lo consideren pertinente."*

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN: Ninguna de las Partes podrá ceder el contrato sin la autorización previa, escrita y expresa de la otra Parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN- Toda la información que las Partes se suministren entre sí en ejecución del presente Convenio, salvo que ésta o la ley establezcan lo contrario, se considera confidencial. Las Partes se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido, salvo los resultados generales obtenidos con el desarrollo del mismo. La confidencialidad de la información recae sobre todas las descripciones, datos, datos personales, procesos, operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de usuarios y/o clientes o interna de las Partes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral o escrita que se revelen las entidades, dentro del marco de este Convenio. Para tal efecto las Partes se comprometen a: **a)** Suscribir el presente Convenio, guardando la reserva y confidencialidad que según el ordenamiento jurídico vigente tenga la información que se maneje en el desarrollo del mismo, así como el respeto de las normas en materia de protección de datos personales. Tomar de forma oportuna, las precauciones y medidas que sean necesarias para evitar que cualquier información, dato confidencial o información conexa, sea conocida, copiada, revelada o tratada por cualquier persona o personas no autorizadas. **b)** Durante el tiempo en que mantenga en su poder o custodia cualquier información, en particular información designada o marcada como confidencial, reservada, patentada o privilegiada, las Partes se obligan a no revelar o divulgar de cualquier forma, total o parcialmente, a través de cualquier medio, directa o indirectamente, su contenido y alcance. **c)** No permitir que se sustraiga o retire de sus instalaciones o sistemas de información, salvo autorización previa de la otra Parte, información o datos de alguna de las Partes para ser usados o utilizados con fines no autorizados. **d)** Informar de forma inmediata y efectiva a la Parte afectada, de cualquier acción o conducta de la cual tenga conocimiento, que haya sido desplegada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información propiedad de alguna de las Partes. **e)** No utilizar directa o indirectamente la información, para fines diferentes a la ejecución del presente Convenio. **f)** Sólo podrá reproducirse dicha información si ello resulta necesario para cumplir con el proceso de entrega y recepción y sólo podrá darse a conocer a aquellos contratistas o funcionarios que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad, siempre con la respectiva autorización de la otra Parte. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las Partes podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: **a)** Que se revele con la aprobación previa y escrita de la Parte titular o que suministró la información, **b)** Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las Partes impartirán instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este Convenio.

CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
¡LA LEYENDA VIVE!

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO- MALOKA declara que sus recursos no provienen ni se destinan a ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, no provienen de actividades de lavado de activos, ni se destinan a actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. MALOKA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, consultores, etc., y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos, ni se destinen a la financiación del terrorismo. MALOKA se obliga a realizar todas las actividades pertinentes para la debida diligencia de conocimiento de las personas naturales o jurídicas seleccionadas para proveer los bienes y/o servicios necesarios para el desarrollo del objeto del presente Convenio. Se aclara que en el evento que éstas se encuentren incluidas en listas de control como las de la ONU, OFAC, o se encuentren involucrados en una investigación penal relacionada con actividades ilícitas, entre ellas de lavado de activos o de financiación del terrorismo, no podrá celebrarse con ellas ningún contrato para proveer los bienes y/o servicios. De igual forma, en caso que durante la ejecución de algún contrato que suscriba MALOKA, se presentare alguna de las circunstancias señaladas anteriormente, ésta se obliga a no entregarle recursos adicionales objeto del presente Convenio y a terminar los vínculos contractuales existentes. Así mismo, el DEPARTAMENTO y MALOKA se reservan el derecho para que en caso que tengan conocimiento, en el momento de la adjudicación o durante la ejecución del (de los) contrato (s), sobre las circunstancias señaladas anteriormente, de solicitar la no adjudicación o la terminación del (de los) mismos. En todo caso, si durante el plazo de vigencia de presente Convenio MALOKA, algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar involucrados en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de activos o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., el DEPARTAMENTO y MALOKA tiene el derecho de terminar unilateralmente el Convenio sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra Parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES- MALOKA autoriza expresa, irrevocable, libre y voluntariamente, al DEPARTAMENTO para que reporte a la CIFIN S.A., o a cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información referente a su comportamiento como Operador que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de la CIFIN o de cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, MALOKA autoriza de manera expresa e irrevocable al DEPARTAMENTO para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que MALOKA tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN- MALOKA se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por el DEPARTAMENTO, para el cumplimiento de las disposiciones del DNP; del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL- Las Partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las Partes no serán

CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
¡LA LEY ES CA VIVE!

responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra Parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO- La liquidación del presente Convenio se hará de común acuerdo, mediante *Acta Final* que suscribirán Las Partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a). Copia del acta definitiva de cumplimiento del Convenio y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y compromisos; expedida por el Supervisor del Convenio, en la que se incluya el balance económico del mismo (*Informe Final*). **b).** Constancia suscrita por el Supervisor del Convenio, en la cual aparezca que Las Partes están a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del Convenio y c). Certificación de saldos y desembolsos.

CLAUSULA VIGÉSIMA: VINCULACIÓN LABORAL- En todas las acciones derivadas del presente Convenio y de los subsecuentes contratos o convenios derivados, las Partes implementaran todo lo que está a su cargo con total independencia, atendiendo a la normatividad legal y reglamentaria aplicable a cada una y convienen en que el personal de cada Entidad que sea destinado a la realización de cada actividad, continuará en forma absoluta bajo la vinculación, dirección y dependencia exclusiva de la Parte con la cual tiene establecida su relación laboral o contractual de cualquier naturaleza, independientemente de estar prestando servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fuera remitido. Si en la realización de una acción o actividad del Convenio o de los contratos y convenios derivados interviene personal ajeno a las Partes, este continuará siempre bajo la dirección y/o dependencia de la Parte o persona para la que esté contratado por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral o contractual de ninguna naturaleza con la otra Parte firmante. Entre **EL DEPARTAMENTO**, y **MALOKA**, no existe vínculo alguno de tipo laboral y por tanto **EL DEPARTAMENTO**, y **MALOKA** no tendrán relación de trabajo con el personal que **MALOKA** asigne para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en este Convenio. Por lo anterior, le compete a **MALOKA**, la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente Convenio, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS- En caso de mora o incumplimiento parcial de los compromisos adquiridos por **MALOKA**. **EL DEPARTAMENTO** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del Convenio, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el **artículo 17** de la **Ley 1150 de 2007**, en el **artículo 86** de la **Ley 1474 de 2011** y demás normas concordantes con la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES- En el evento en que se presenten diferencias entre las Partes con ocasión de la celebración del presente Convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las Partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias de conciliación, amigable composición y transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la Procuraduría General de la Nación, para agotar la etapa de arreglo directo o conciliación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES- Las Partes, al suscribir el presente Convenio manifiestan bajo la gravedad del juramento, que no se hallan incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los **artículos 8°** y **9°** de la **Ley 80 de 1993**, el **artículo 18** de la **Ley 1150 de 2007** y la **Ley 1474 de 2011** ni en alguna otra establecida en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PROHIBICIONES- Las Partes de manera expresa se obligan a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: a) Las prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las Partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución, sin excepción alguna. b)

CUNDINAMARCA
EL DORADO
¡LA LEYENDA VIVE

Solo podrán ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor del Convenio, el Supervisor deberá dar aviso a las Partes y cesar en la ejecución del mismo. c) Salvo autorización expresa ningún funcionario podrá utilizar nombres o emblemas para fines publicitarios con índole distinta al desarrollo de las actividades del presente Convenio

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA- MALOKA se obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a pagar, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de los compromisos que por medio de presente Convenio adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO. MALOKA** autoriza expresamente al **DEPARTAMENTO** con la suscripción del presente Convenio, para descontar y tomar el valor de la cláusula *penal pecuniaria* de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL DEPARTAMENTO** podrá hacer efectiva esta penalización por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimiento alguno a los cuales renuncia expresamente **MALOKA,** toda vez que el presente documento contiene obligaciones claras, expresas y exigibles.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: VEEDURIAS CIUDADANAS- EL DEPARTAMENTO convoca a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente Convenio

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO- La Declaratoria de incumplimiento se acatará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que la derogue, subrogue, modifique, adicione o sustituya.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: FORMAS DE TERMINACIÓN- El presente Convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las Partes. 3. Por cumplimiento del objeto. 4. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato por cualquiera de las Partes. 5. Por cualquiera de las causales previstas en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO- Forman parte integral del presente Convenio y obligan jurídicamente a las Partes, los siguientes documentos: 1) Documentos presentados al OCAD para su aprobación. 2) Plan y acuerdo estratégico en Ciencia Tecnología e Innovación – PAED. 3) Cronograma de ejecución del Proyecto. 4) Acuerdo del OCAD No. 068 del 10 de agosto de 2018. 5) Los demás documentos que se relacionen directamente con el Convenio como documentos del Proceso Contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: INDEMNIDAD- Las Partes se obligan a mantenerse indemnes entre sí de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros cuya causa provenga de sus actuaciones o las de sus dependientes en conformidad con las normas aplicables al Convenio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE- Si cualquier disposición del Convenio fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las Leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el Convenio no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El Convenio se regirá en cuanto su ejecución por el derecho privado y será interpretado de conformidad con las Leyes de la República de Colombia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO- El presente Convenio requiere: *Para el Perfeccionamiento*: La firma del Convenio por las Partes. *Para su Legalización*: La expedición del Registro Presupuestal del Departamento y la acreditación de la constitución de la Garantía por parte de MALOKA. *Para su Ejecución*: La acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; la respectiva aprobación de la Garantía por parte de la SCTeI y la suscripción del *Acta de Inicio*.

CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
¡LA LEYENDA VIVE!

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: GARANTÍAS- Una vez suscrito el Convenio, y atendiendo la naturaleza y cuantía del mismo, **MALOKA** deberá aportar la *Garantía Única* Estatal a favor del **DEPARTAMENTO**, que contenga los siguientes amparos: **1. Cumplimiento:** en cuantía equivalente al 20% del valor del Convenio, por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **2. Calidad del servicio:** en cuantía equivalente al 20% del valor del Convenio, por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **3. Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes:** en cuantía equivalente al 20% del valor del Convenio, por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **4.Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** en cuantía equivalente del 5% del valor total del Convenio por el plazo de ejecución y tres (3) años más. **5. Responsabilidad Civil Extracontractual** prestado por una cuantía por valor equivalente a 500 SMMLV y la vigencia será igual al término de ejecución del Convenio. MALOKA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigentes las pólizas a que se refiere esta cláusula y será responsabilidad del pago de todas las primas y demás erogaciones para constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. El monto de los amparos de las garantías se repondrá por **MALOKA** cada vez que el mismo se vea disminuido o agotado por razón de los siniestros correspondientes. Cuando el Convenio a suscribir se adicione en valor, se suspenda, o en cualquier otro evento en que fuera necesario, **MALOKA** se obliga a modificar la garantía señalada en el Convenio en forma tal que en todo momento se hallen ajustadas en valor y vigencia a lo pactado. Si **MALOKA**, se demora o se niega a modificar la garantía, esta podrá ser modificada por la aseguradora a petición del **DEPARTAMENTO** a cuenta de **MALOKA** quien, con la firma del Convenio, autoriza a del **DEPARTAMENTO**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. Las garantías, los certificados de modificación o anexos de las mismas, deberán someterse a la debida aprobación por parte del **DEPARTAMENTO**; **MALOKA** deberá cumplir con los requisitos para mantener vigentes las pólizas a que se refiere esta cláusula y será responsabilidad del pago de todas las primas y demas erogaciones para constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES- Las Partes fijan como domicilio legal para todos los efectos del presente Convenio, la ciudad de Bogotá D.C, las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre las partes, se harán en las siguientes direcciones **EL DEPARTAMENTO:** Calle 26 No 57-53, Bogotá. TEL: 7491692. **MALOKA:** Carrera 63D No.24 A – 51 en la ciudad de Bogotá D.C Teléfono: 57 1 4272707 email: info@maloka.org

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de mayo de 2.019.

POR EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN
NIT No: 899999114-0

FABIAN ERNESTO RAMIREZ CRUZ
C.C No 1.030.582.541
Secretario de Ciencia Tecnología e Innovación

POR LA CORPORACIÓN MALOKA DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- MALOKA
NIT No. 830.040.745-0

ADRIANA CORREA VELASQUEZ
C.C. 43.221.238
Representante legal y Presidente Ejecutiva

Proyectó: Carla P Robinson Molina - Asesor Legal SCTeI.
Revisó: Carlos Andrés Piñeros - Gerente SCTeI y Marcela Mendoza- Jefe Asesora Jurídica SCTeI